

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA POR PAGO  
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.  
DEMANDADO: JOHN JAVIER BUITRAGO CASTAÑO  
RADICACIÓN: 760014003005-2019-00378-00  
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN  
AUTO OFICIA Y REQUIERE

**Informe secretarial.** A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con el escrito de terminación. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, diciembre 14 de 2022.

La secretaria

**ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS**

Auto No.2250

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo solicitado por la parte actora en cuanto a la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega por custodia del bien y/o carencia actual de objeto, el despacho antes de proceder con lo solicitado se oficiará a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, para que se sirva informar al despacho el estado actual del vehículo de placas UWL07E, de igual modo informe si se ha adelantado algún trámite administrativo o judicial y si cuenta con alguna medida cautelar respecto del vehículo antes referido, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

**PRIMERO: OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, a fin de que se sirva informar al despacho el estado actual del vehículo de placas **UWL07E**, de igual modo informe si se ha adelantado algún trámite administrativo o judicial y si cuenta con alguna medida cautelar respecto del vehículo antes referido y de propiedad del señor **JOHN JAVIER BUITRAGO CASTAÑO** identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.253.496.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

**SEGUNDO:** La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

*“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.*

*Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”*

REFERENCIA: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA POR PAGO  
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.  
DEMANDADO: JOHN JAVIER BUITRAGO CASTAÑO  
RADICACIÓN: 760014003005-2019-00378-00  
UBICACIÓN: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN  
AUTO OFICIA Y REQUIERE

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la decisión acá dispuesta, enviando copia de este auto a la autoridad relacionada. Lo anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte actora para que se sirva aportar al despacho el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas **UWL07E**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.**  
**JUEZ**  
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
EN ESTADO Nro. 216 DE HOY 15/12/2022  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO  
DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS  
Escribana

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afeae2b9fd465a7c4900613df225399398d98750599c33c620a332b6927b6a2a**

Documento generado en 14/12/2022 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>